

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Huerta del Rey y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de dicha localidad, he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, autorizar a citado Alcalde para que pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, ajustándose el empleo de la misma a lo que preceptúa el artículo 41 de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que en el plazo antes indicado pueda entablar, quien se crea perjudicado en sus derechos, la oportuna protesta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 4 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 de la Ley Municipal y demás disposiciones que regulan este servicio, los Ayuntamientos procederán, en 31 del presente mes de diciembre, a rectificar el Padrón de habitantes con sujeción a las siguientes instrucciones, debiendo acomodarse en un todo a ellas para conseguir la mayor exactitud, y que los resultados de cada Municipio puedan ser objeto de compulsión y totalización.

FORMACION DEL APÉNDICE

El Apéndice abarcará los dos conceptos siguientes: Altas y Bajas. Las altas comprenderán los siguientes epígrafes:

a) Por nacimiento.

En él se inscribirán todos los varones y hembras nacidos durante el presente año 1943 y que no hayan fallecido durante el transcurso del mismo.

Los nacidos de padres transeun-

tes serán clasificados como transeuntes.

b) Por nueva residencia.

Irán incluidos en este concepto los funcionarios públicos y sus familias, los cuales adquieren la vecindad al día siguiente de haber tomado posesión de sus destinos oficiales.

Los nuevos residentes que, sin ser funcionarios, hayan solicitado su inscripción como vecinos por llevar seis o más meses de residencia en el término.

Los extranjeros que lleven diez o más años de residencia, o los que llevando cinco años, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Que hayan contraído matrimonio con alguna española.

Que hayan introducido o desarrollado una industria o invención de importancia, no implantada antes en España.

Cuando sean dueños o Directores de una explotación agrícola, industrial o mercantil.

Cuando hayan prestado señalados servicios a la Nación.

También se incluirán en este epígrafe a todos los residentes que, procedentes de una Sección, han trasladado su domicilio a otra Sección del mismo Ayuntamiento, figurando por consiguiente en ésta como altas y en aquélla como bajas.

c) Por cambio de clasificación vecinal.

Se incluirán todos los residentes que, bien por edad o cambio de estado civil, pasen de vecinos a domiciliados o viceversa.

d) Por cambio de situación.

Comprende este epígrafe a los individuos que en el padrón de 1940 y Rectificaciones de los años 1941 y 1942 figuraban como *Presentes* o como *Ausentes*, y que por marchar del Municipio o por haber venido a él en el año 1943, han de figurar como ausentes o como presentes respectivamente.

También comprende a los *Transeuntes* que, por haber adquirido el derecho a ser vecinos o domiciliados, dejan de ser transeuntes. Este derecho lo adquieren residiendo en el Municipio durante dos años consecutivos, sin más requisitos, o bien como se indica en el apartado b), si llevan seis o más meses de residencia y solicitan y obtiene de la Comisión municipal

permanente la condición de vecinos.

e) Transeuntes.

Abarcará a los varones y hembras que en 31 de diciembre de 1943 residan en el término municipal con casa abierta o sin ella, y que, por no reunir otras condiciones, no pueden ser clasificados como vecinos ni como domiciliados.

Las fuerzas de mar y tierra serán clasificadas como transeuntes cuando la Plana Mayor no tenga su residencia oficial en la localidad.

BAJAS. Comprenderán los siguientes epígrafes:

a) Por defunción.

Se incluirán en él todos los fallecidos durante el año 1943, excepción hecha de los nacidos y fallecidos en el mismo.

b) Por pérdida de vecindad.

Bajo este epígrafe se incluirá:

- 1.º A los funcionarios públicos y personas que compongan su familia que se hayan ausentado del Municipio por haber sido trasladados a otro Ayuntamiento.

- 2.º A los *ausentes* mayores de edad y sus familiares que se encuentren ausentes del municipio durante dos años consecutivos y con residencia en territorio español, o durante cuatro años consecutivos si se encuentran en el extranjero.

- 3.º A todos los que se encuentren ausentes del municipio durante seis o más meses consecutivos, y respecto de los cuales se tenga notificación oficial de haber adquirido la condición de vecinos o de domiciliados en otro Ayuntamiento.

- 4.º Los condenados a prisión perpétua por sentencia firme.

c) Por cambio de clasificación vecinal.

En este apartado deben figurar los mismos individuos que en el apartado correspondiente de ALTAS, pero con la clasificación inversa, según les corresponda.

d) Por cambio de situación.

Comprenderá los mismos residentes que el apartado correspondiente de ALTAS, con la misma clasificación vecinal, pero pasando a *ausentes* o *presentes* los que en altas figuren como *presentes* o *ausentes*, respectivamente.

No se incluirán en este apartado los *transeuntes* que hayan ad-

quirido el derecho de vecinos o domiciliados; éstos figurarán en el correspondiente a «Bajas de transeuntes».

e) De transeuntes.

Abarca a los que con dicha clasificación se encuentran inscritos en el Padrón de 1940 y Apéndices posteriores, y que por haberse ausentado definitivamente del Municipio deben ser dados de baja.

Se exceptúan de esta regla los transeuntes que teniendo su domicilio en el Municipio, pero que aun no han adquirido la clasificación de vecinos o domiciliados, se ausentan momentáneamente del mismo.

También se incluirá en este epígrafe a los transeuntes que, por llevar dos años consecutivos residiendo en el Municipio, han adquirido la clasificación de vecinos o domiciliados.

Una vez ultimado el Apéndice en la forma que queda indicada, se consignarán a continuación de la fecha y firmas las diligencias certificadas de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, haciendo constar también la circunstancia de haber sido aprobado en sesión por la Corporación municipal o Comisión permanente, y si contra el mismo se formularon o no reclamaciones, sin cuyas diligencias no le puede prestar su aprobación esta Jefatura.

FORMACION DE CUADERNO AUXILIAR

El Cuaderno auxiliar reflejará numéricamente los datos que figuren en el Apéndice y guardará el mismo orden y con idénticos apartados que éste.

Al traducir en cifras los datos del Apéndice, se cuidará de escribirlos en la casilla correspondiente al concepto que por su clasificación vecinal les corresponda, teniendo presente que cuando se trate de una familia, sus datos ocuparán *una sola línea*, lo mismo que si se tratara de una sola persona.

Resumido numéricamente el Apéndice por Secciones, en las hojas de «Cuaderno Auxiliar», se suman, también por secciones, las altas, con independencia de las bajas.

Al final de dicho «Cuaderno Auxiliar», se hará el siguiente resumen:

Población en 31 de diciembre de 1942
Altas en 1943

Total

A deducir las bajas en 1943
Total de población en 31 de diciembre de 1942

Al formar este estado de totalización se sumarán, como es natural, las altas a la población de 31 de diciembre del año anterior, y de esta suma se restarán las bajas habidas en el año 1943.

EXPOSICION AL PUBLICO

Formado el Apéndice, se expondrá al público durante la primera quincena del mes de enero, y durante este plazo y ocho días más, las Secretarías municipales admitirán y tramitarán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o clasificación vecinal, las cuales serán resueltas por la Corporación Municipal, con notificación a los interesados del acuerdo recaído, antes del día 28 de febrero siguiente.

La exposición al público se anunciará por los medios usuales en cada localidad: Edictos, Pregones, Bando, etc., sin que sea necesario se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, puesto que ello retardaría considerablemente la tramitación de este servicio y, por otra parte, es un trámite que, por ministerio de la Ley, se ha de cumplir simultáneamente en todos los Ayuntamientos.

Antes del día 31 de enero, las Alcaldías remitirán a esta Sección Provincial de Estadística, una certificación, firmada por el Secretario de la Corporación y visada por la Alcaldía, haciendo constar que se ha cumplido el trámite de la exposición al público, y dando cuenta del número de las reclamaciones presentadas, o de que no se ha formulado ninguna.

Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Corporación Municipal, en materia de estas reclamaciones, serán presentados ante la misma, la cual los enviará, para su resolución, con informe y expediente, a esta Sección provincial, antes del 10 de marzo.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

La documentación de este servicio ha de presentarse en esta Sección Provincial, calle del General Sanz Pastor, número 6, dentro del plazo que termina el día 31 de marzo de 1944.

Para evitar posibles extravíos, la presentación se hará, precisamente, a la mano, por medio de comisionado, a ser posible el Secretario de la Corporación, dándose por no recibidos los documentos confiados al correo.

Los documentos a presentar son: El Padrón original de 1940 y sus Apéndices, de las rectificaciones posteriores ya aprobadas; el Apéndice, cuaderno auxiliar, y tres resúmenes, con los datos del año 1943.

El Apéndice se reintegrará con arreglo a la Ley del Timbre, con un sello móvil de 0,25 pesetas por cada pliego.

Se dan por firmes y subsistentes las instrucciones sobre este servicio, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 1.º de di-

ciembre de 1942, que por su extensión no se reproducen ahora.

Con el fin de facilitar a esta Sección el examen de los correspondientes Apéndices, y de que exista uniformidad en la redacción de los documentos, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios se ajusten a las anteriores instrucciones, y cualquier duda que surja sobre su interpretación puede ser consultada a esta Jefatura, la que será resuelta a vuelta de correo.

Burgos, 2 de diciembre de 1943.
=El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el 15 del actual, aprobó el expediente de contribuciones especiales que se aplicarán a las obras de reposición de aceras en la calle de la Paloma, en el tramo comprendido desde la casa señalada con el número 48 hasta el número 20 de la Plaza del Duque de la Victoria, redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto Municipal, y que tendrá el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber que este expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pueden formular sus reclamaciones, los propietarios interesados, dentro de dicho término y el de siete días más, si estimaren lesivas las cuotas a cada uno señaladas.

Burgos 30 de noviembre de 1943.
=El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro.

EDICTO

Aprobado por la Junta de Representantes del partido, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atender a las obligaciones de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1944, se anuncia su exposición al público en la Intervención municipal de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado a horas de oficina y formularse las reclamaciones procedentes.

Miranda de Ebro 6 de diciembre de 1943. =El Alcalde-Presidente accidental, Jesús Zárate.

Alcaldía de Villarcayo.

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas municipales para la exacción de derechos o tasas por pesos o repesos; de inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios; de fomento del turismo, y reforma de las de servicio municipal de agua, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular las reclamaciones

que estimen justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 1.º de diciembre de 1943. =El Alcalde, F. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El día 30 del actual tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por segunda vez, las siguientes subastas:

A las once, una de 75 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leña de sus copas, al sitio «Sesibudondo», tasadas en 6.530 pesetas.

A las once y media, otra de 75 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leña de sus copas, al sitio «La Losilla», tasadas en 7.225 pesetas.

Estas subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Estos aprovechamientos quedan exentos de la obligación de suministrar en traviesas el 16 por 100 del volumen de la madera.

2.º El rematante no podrá extraer del monte piezas de longitud superior a 1'5 metros.

3.º Regirán en estas subastas el pliego de condiciones de la Jefatura forestal y el de las administrativas de este Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Barbadillo de Herreros 4 de diciembre de 1943. =El Alcalde, Vicente Richard.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941 y prevenciones señaladas en el 18 de septiembre de este año, tendrá lugar en esta Sala capitular el día 3 de enero próximo, a las doce horas, bajo mi Presidencia o del Concejal que me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta extraordinaria de 255 apeas, 144 traviesas, 2 piezas de roble y 4 piezas de haya, procedentes de maderas denunciadas del monte Hijedo, con un volumen de 14.380 metros cúbicos, que se hallan depositadas en casa de Pablo Fernández, en esta villa, y en la de José Martínez, de Higón, bajo la tasación de 2.157 pesetas.

Alfoz de Santa Gadea, 2 de diciembre de 1943 =El Alcalde, Evencio Argüeso.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Habiendo quedado desiertas las subastas ordinarias de 40 pinos maderables marcados, en el monte Dehesa de esta villa, tasados en 12.450 pesetas, y la de 50 hayas maderables en el mismo monte, tasadas en 9.110 pesetas, se anuncian nuevamente las mismas para el día 11 de enero próximo a las 13 y 13'30 horas respectivamente, con las mismas condiciones que se dicen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 30 de octubre último.

Monterrubio de Demanda 4 de diciembre de 1943 =El Alcalde, Marcial Sainz.

Junta vecinal de Campillo de Mena.

El día 8 de enero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta de 153 hayas maderables marcadas y 10 robles y 408 estéreos de leña de las copas de los mismos, en el término titulado La Maloja, del monte Dehesa Ordunte, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.085'04 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de barrio a pliegos cerrados, en un plazo de media hora, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escritura.

A la misma asistirán dos testigos, un funcionario de Montes y el Secretario.

Campillo de Mena 2 de diciembre de 1943. =El Presidente, Tomás Salazar.

Compañía de Aguas de Burgos

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1944, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos, y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales, todos los accionistas que, sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deben mediar, cuando menos, entre ésta y aquella, depositen en las oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo, en cambio, la correspondiente tarjeta, que les servirá, a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas, mientras las sesiones de éstas duren, y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

1.º De la memoria y gestión del Consejo de Administración.

2.º Del balance y cuentas de la Compañía.

3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.

4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos 1º de diciembre de 1943. =Por la Compañía de Aguas de Burgos =El Director Gerente, Pascual Eguigaray.